



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.1/47/12
17 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 105 del programa

PLANIFICACION DE PROGRAMAS

Carta de fecha 16 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente
de la Primera Comisión por el representante de Cuba ante la
Primera Comisión

De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su reunión de organización sobre el examen del tema 105 del programa, le transmitimos adjuntas las opiniones de la delegación de Cuba acerca de las propuestas presentadas por la Secretaría sobre los programas 1, 2 y 7 del Programa Principal I.

Como observará, nuestra delegación no está conforme con varias propuestas de la Secretaría. En consecuencia, agradeceríamos que así lo comunicara a la Quinta Comisión, o incluso a la Primera Comisión, en caso de decidir que debe lograrse un acuerdo sobre dichas propuestas.

Agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta sea distribuida como documento de la Primera Comisión.

(Firmado) Humberto RIVERO
Representante
Primera Comisión

Anexo

[Original: español]

OPINIONES DE LA DELEGACION DE CUBA ANTE LA PRIMERA COMISION
ACERCA DE LA REVISION DEL PLAN A MEDIANO PLAZO

Programa 1

1. La principal dificultad de la delegación de Cuba con las revisiones del plan a mediano plazo que propone la Secretaría con respecto al Programa 1 (A/47/6 (Progr. 1)) está dada por la inclusión arbitraria del término "diplomacia preventiva", no sólo en el título del propio Programa, sino también en la estructura y prioridades de los subprogramas y en el título del Subprograma 1, así como en los párrafos que describen a dicho Subprograma.
2. Es importante notar que en el párrafo 1.10 del Subprograma 1, se intenta la utilización del documento "Un Programa de Paz" como base legislativa para la inclusión del concepto citado, para lo cual se intercala una oración en el texto. El documento "Un Programa de Paz" no es más que una propuesta presentada por el Secretario General cuyos elementos constituyentes - entre ellos el concepto de "diplomacia preventiva" - no tienen validez jurídica y, por consiguiente, no pueden ser utilizados como base legislativa, hasta tanto no sean aprobados por la Asamblea General o algún otro órgano apropiado.
3. El nuevo párrafo que se propone en el Subprograma 3 para sustituir al párrafo 1.19 contiene elementos cuestionables. Ninguna de las referencias que se realizan en la nueva versión del párrafo a las "amenazas a la paz", a los "conflictos" o a las "controversias" especifica que se trata de fenómenos de carácter internacional, de donde se podría deducir que los conflictos o controversias internos, que por consiguiente competen exclusivamente a la jurisdicción interna de los Estados, también estarían sujetos a la actuación de los mecanismos de las Naciones Unidas para la investigación y la recopilación de información. Lo mismo sucede en lo que respecta al inciso b) del párrafo 1.21 del citado Subprograma en el que se detallan las funciones de los mecanismos de investigaciones y recopilación de información en el nuevo Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría al hablarse solamente de los "acontecimientos relacionados con la paz y la seguridad", sin calificárseles de internacionales.

Programa 2

1. El problema central de las revisiones al presente Programa 2 (A/47/6 (Prog. 2)) radica en su enfoque, que en la actualidad se dirigía a reforzar el papel del Consejo de Seguridad al cambiarse el nombre del Programa en su conjunto. Al propio tiempo, el título no estaría en correspondencia con el contenido del Subprograma único que restaría en el Programa, de aceptarse la propuesta de eliminar el Subprograma 2 que aparece en el documento. En este mismo orden de ideas, al menos a los efectos programáticos, daría a los temas relacionados con la paz y la seguridad que se examinan en la Primera Comisión

/...

y en otros órganos un carácter subordinado. Al Consejo de Seguridad, pues estarían englobados en el nuevo título del Programa "Asuntos del Consejo de Seguridad", lo que no nos parece conveniente.

2. Huelga comentario sobre la referencia a la "diplomacia preventiva" que aparece en el texto, pues se trata de una simple referencia al título del Programa 1, que ya fue objeto de análisis.

Programa 7

1. Tal como se señala en el párrafo 7.1 de la Sección "Orientación general", además del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, constituye base legislativa del programa de desarme el Documento Final a/ del primer período extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme.

2. El citado Documento Final señaló en su párrafo 123 que "con el propósito de permitir que las Naciones Unidas siguiesen desempeñando su papel en materia de desarme y realizasen las tareas adicionales asignadas a ellas en este período extraordinario de sesiones, se debería fortalecer adecuadamente el Centro de las Naciones Unidas para el Desarme ...".

3. Consecuentemente con esa decisión de la Asamblea General, el Secretario General elevó el rango y carácter del Centro, creando el Departamento de Asuntos de Desarme dirigido por un Subsecretario General.

4. En las propuestas que ahora se formulan a través del documento A/47/6 (Prog. 7) se propone el cambio de nombre del Departamento de Asuntos de Desarme por el de Departamento de Asuntos Políticos, lo que se correspondería con las modificaciones últimamente realizadas por el Secretario General.

5. Como primera cuestión, deseamos señalar que la delegación de Cuba no coincide con la decisión de eliminar el Departamento de Asuntos de Desarme, ni en consecuencia comparte la propuesta de cambiar en el Programa el nombre del Departamento que ha de encargarse de los asuntos de desarme.

6. La labor realizada por el Departamento de Asuntos de Desarme hasta fecha reciente fue sin dudas de gran utilidad y trasladar el contenido de éste al Departamento de Asuntos Políticos no sólo es contrario al mandato existente otorgado por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones, sino que desde el punto de vista práctico, al amparo de la llamada mayor integración y coordinación de los trabajos, se está reduciendo la importancia y jerarquía de estas actividades.

7. Como un segundo elemento, se propone por la Secretaría la inserción de un nuevo párrafo 7.9 en la Sección "Orientación general" en el que se señala que "se ha producido un considerable cambio de las prioridades, respecto de las cuestiones que exigen medidas urgentes de la comunidad internacional ...".

8. Tal idea, en el contexto del Programa 7 relativo al desarme, no puede ser respaldada por nuestra delegación, toda vez que no existe definición alguna de las Naciones Unidas en materia de desarme que constituya base legislativa

/...

distinta a la formulada por el antes citado Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que estableció en su párrafo 45 las prioridades en las negociaciones.

9. En tercer lugar, la consideración planteada en el inciso b) del propio párrafo 7.9 sugerido, en cuanto a traducir en un programa de acción práctico las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad celebrada el 31 de enero de 1992 (S/23500), según proceda, le hace surgir serias preocupaciones a nuestra delegación por cuanto ello se puede interpretar como la jerarquización de las actividades de desarme en el marco de la labor del Consejo de Seguridad.

10. La Carta otorga al Consejo de Seguridad la función primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y en virtud del Artículo 26 se le otorga la posibilidad de referirse al establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos con la ayuda del Comité de Estado Mayor, como se indica en el Artículo 47.

11. No obstante lo anterior, la Asamblea General, el primero de los órganos principales de la Organización, tiene asignado acorde al Artículo 11 la consideración, entre otros, de los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos y está llamada a hacer recomendaciones sobre estos principios a los Estados Miembros, al Consejo de Seguridad o a-ambos.

12. Es un principio ampliamente reconocido que en la esfera del desarme, para lograr resultados concretos y efectivos, todos los Estados deben contribuir a los esfuerzos que en esta esfera se llevan a cabo, así como que todos los Estados tienen derecho a participar en pie de igualdad en las negociaciones multilaterales sobre desarme que tengan relación con su seguridad nacional.

Notas

a/ Resolución S-10/2.

